

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

10278

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización de un caudal de aguas subálveas de la riera de Can Plana, en términos municipales de Riells y Viabrea (Gerona), con destino a usos industriales, a nombre de «Bonditex, S. A.».*

«Bonditex, S. A.», ha solicitado la concesión de aguas subálveas de la riera de Can Plana, en término municipal de Riells y Viabrea (Gerona), con destino a usos industriales, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Bonditex, Sociedad Anónima», la autorización de un caudal de hasta 456.020 litros día, equivalente a 5,278 litros por segundo, de los cuales, cinco litros por segundo, se utilizarán de manera eventual en caso de incendios y 0,278 litros por segundo a usos industriales, de aguas subálveas de la riera de Can Plana, en término municipal de Riells y Viabrea (Gerona), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras e instalaciones que comprende esta concesión se ajustarán al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Chaves López, en Barcelona, junio de 1974, y visado por el Colegio correspondiente con la referencia 052910, con un presupuesto de ejecución material de 243.404,87 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren la esencia de la concesión.

Segunda.—El caudal máximo que se autoriza es de 5,278 litros por segundo, equivalentes a 456.020 litros diarios, de los cuales, cinco litros por segundo se utilizarán de manera eventual en caso de incendios y 0,278 litros por segundo a refrigeración de maquinaria, sanitarios y limpieza de la fábrica.

La maquinaria elevatoria para elevar los 0,278 consistirá en una bomba accionada por motor de 0,5 CV, cuyo funcionamiento quedará limitado a 8,46 horas diarias y la destinada para casos de incendio consistirá en una electrobomba de 5 C. V. cuyo tiempo de funcionamiento no procede limitar dada la especial finalidad del mismo.

Tercera.—La modulación del aprovechamiento vendrá fijada por la potencia de la maquinaria elevatoria y las horas de funcionamiento; no obstante, la Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a construir otro tipo de módulo si así lo estimase necesario.

Cuarta.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El concesionario dará cuenta a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental del principio y fin de los trabajos. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, de cuya diligencia, se levantará acta en la que se hará constar si se han cumplido estas condiciones, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento sin la aprobación de dicha acta.

Quinta.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros, así como el acopio de materiales o las instalaciones de medios auxiliares en el cauce que no sean absolutamente indispensables para las obras, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pueden ocasionarse por éstos u otros motivos, quedando obligados a su indemnización.

Sexta.—La inspección y vigilancia del aprovechamiento y su explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, dentro de los límites de su competencia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por dichos conceptos se originen.

El concesionario vendrá obligado a conservar las instalaciones del aprovechamiento en perfectas condiciones de funcionamiento.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure la industria y como máximo por un plazo de noventa y nueve

años, contados a partir de la fecha en que se autorice; total o parcialmente su explotación.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social y fiscal.

Décima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto, en su caso, después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Duodécima.—El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimotercera.—Queda prohibido introducir modificación alguna en las obras del aprovechamiento, sin la previa autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Decimocuarta.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

10279

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Transmediterránea, S. A.», para la construcción de un taller-almacén destinado a la conservación y avituallamiento de sus propios buques, en una parcela de unos 1.600 metros cuadrados de superficie, en terrenos de Isla Verde, de la zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la «Compañía Transmediterránea, S. A.», con fecha 17 de febrero de 1976 una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea.

Superficie aproximada: 1.600 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un taller-almacén para la conservación y avituallamiento de sus propios buques, en terrenos de Isla Verde.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

10280

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1976 a don Antonio Duque Duque para la instalación de una estación de servicio en la zona de servicio del Puerto de San Sebastián de la Gomera.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a don Antonio Duque Duque, con fecha 27 de febrero de 1976, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.

Zona de servicio del puerto de San Sebastián de la Gomera.

Destino: Instalación de una estación de servicio.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.